

Acta 001-2024 de inicio de proceso, aprobación del procedimiento de selección, de la ficha técnica y designación de peritos

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy lunes treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité, designada mediante acta número 13-2023 de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director de la Escuela Nacional de la Judicatura y miembro de este comité; representado por **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora, designada mediante el oficio número OF-EST-027-2023 de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023); **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Rosely Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, especialista, en funciones de responsable de la Unidad de Operativa Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario del Comité, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

SEGUNDO: Determinar y autorizar, si procede, el procedimiento de selección para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura.

TERCERO: Conocer y decidir, si procede, la aprobación de las especificaciones técnicas de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) elaborada por los señores Luis José Méndez, Pamela Ramos y Shayra Núñez, todos analistas de la Escuela Nacional de la Judicatura; y la ficha técnica de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura.

CUARTO: Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

POR CUANTO: En fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), la Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura presentó, el requerimiento de compras y contrataciones, con la solicitud de “*contratación de los servicios de una agencia de viajes para adquisición de boletos aéreos, hospedaje y traslado requeridos por la Escuela Nacional de la Judicatura*”.

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se emitió la certificación de disponibilidad financiera número CR-GAF-2024-238 por un monto de seis millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$ 6,336,450.00), para la contratación de los servicios de agencias de viajes para la adquisición de boletos aéreos, hospedaje y traslados requeridos por la Escuela Nacional de la Judicatura.

POR CUANTO: En fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), los señores Luis José Méndez, Pamela Ramos y Shayra Núñez, todos analistas de la Escuela Nacional de la Judicatura, elaboraron las especificaciones técnicas para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura.

POR CUANTO: Para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

POR CUANTO: En fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), la señora Inés G. Barcácel Arias, gestora de administración y finanzas, hizo la recomendación de los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas, a cargo de los señores: Luis José Méndez, Pamela Ramos y Shayra Núñez, todos analistas de la Escuela Nacional de la Judicatura.

POR CUANTO: En fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), la señora Inés G. Barcácel Arias, gestora de administración y finanzas, elaboró el informe de justificación para uso de la excepción en el proceso de contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el cual expresa lo siguiente:

“(…) INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como objetivo solicitar la autorización del Comité para llevar a cabo un procedimiento de excepción, conforme a lo establecido artículo 46 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, para la adquisición de servicios de boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslado, en el marco de las actividades

académicas y de cooperación internacional que realiza la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ).

FUNDAMENTACIÓN

La Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ) es la entidad responsable de la formación y capacitación de los profesionales del Poder Judicial y de la Defensa Pública. En cumplimiento de su misión de contribuir a la excelencia en la administración de justicia, ofrece programas educativos especializados y promueve el desarrollo profesional continuo de jueces, juezas y demás servidores judiciales.

La ENJ desempeña un rol fundamental en la modernización del sistema de justicia dominicano, fomentando principios clave como la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la justicia para todos los ciudadanos. Mediante diversas iniciativas, la ENJ busca fortalecer la independencia judicial y garantizar un sistema jurídico equitativo y justo.

Como miembro activo de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, la ENJ participa en una serie de eventos y reuniones internacionales, cuyo objetivo es promover la cooperación académica y el intercambio de buenas prácticas en el ámbito de la administración de justicia. Estas actividades son esenciales para cumplir con la misión institucional de la ENJ, que se centra en elevar la calidad de la administración de justicia a través de la formación integral de los servidores judiciales.

Entre las actividades organizadas por la ENJ destacan:

- Reuniones de la Junta Directiva del Centro de Capacitación de Centroamérica y el Caribe.*
- Reuniones de la Junta Directiva de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales y del Consejo Directivo del Instituto Iberoamericano de Altos Estudios Judiciales, en el marco de la Conferencia del Poder Judicial.*
- Talleres diagnósticos sobre las brechas en la implementación de una justicia amigable.*
- Programas Semana con la Escuela en los distintos departamentos judiciales.*

Dada la naturaleza dinámica y cambiante de estas actividades, resulta complejo anticipar con precisión todas las necesidades logísticas, particularmente las relacionadas con viajes, que requieren la adquisición de boletos aéreos, hospedaje y traslados. Actualmente, no se dispone de fondos suficientes del contrato vigente para cubrir estos requerimientos específicos derivados de las actividades de la ENJ.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN

Considerando lo expuesto anteriormente, se solicita la autorización para llevar a cabo un procedimiento de excepción por exclusividad, con el fin de contratar los servicios de una agencia de viajes que demuestre experiencia en la organización de viajes nacionales e internacionales, que garantice la disponibilidad de vuelos, hospedaje, la coordinación de los servicios y traslados en las fechas y destinos requeridos, presente propuestas económicas competitivas y ajustadas al presupuesto que se dispone.

SOLICITUD

En virtud de lo expuesto, muy respetuosamente, solicitamos al Comité de Compras y Contrataciones la autorización para llevar a cabo un procedimiento de excepción por exclusividad para la contratación de los servicios de una agencia de viajes, con el fin de cubrir las necesidades de adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje, coordinación de actividades y servicios de transporte para el personal de la Escuela Nacional de la Judicatura y los invitados para las actividades académicas y de cooperación internacional de la ENJ. (...)”.

POR CUANTO: En fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, elaboró el proyecto de ficha técnica para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

CONSIDERANDO: El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)*”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 19, Párrafo II, numerales 1, 2 y 3 de la Resolución número 01-2023 de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establecen que: *“Párrafo II. Será responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. (...) De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Designar a los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia; así como también, a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se aprueba el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas. 2. Aprobar el*

procedimiento de selección para la compra o contratación. 3. Aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas (...)”.

CONSIDERANDO: Que el numeral 12 del artículo 46 de la referida Resolución número 01-2023, establece que: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación al presente Reglamento, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo, las siguientes actividades: (...) 12. Compra de pasajes aéreos y hospedaje. Los cuales se llevarán a cabo en base a un procedimiento establecido a tales fines” (...)*”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 47 en sus numerales 5 y 6 de la citada Resolución núm. 01-2023 establece que, para los casos de excepción se regirán por los siguientes procedimientos: *“4) (...) se iniciarán por la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, que corresponda, aprobando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique. 5) (...) será necesario contar con la certificación de existencia de fondos, emitida por el director(a) Financiero(a) o su equivalente, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicio.”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 53 de la Resolución núm. 01-2023, señala que: *“toda compra o contratación deberá estar autorizada y decidida por las instancias correspondientes, de acuerdo con los umbrales y procedimientos establecidos en el presente Reglamento y el Manual General de Compras y Contrataciones”; a la vez que el artículo 61 establece que “previo a la publicación de la convocatoria la Entidad Contratante debe aprobar, mediante acto administrativo, la modalidad de contratación”.*

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras de bienes y contrataciones obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Resolución número 01-2023, que establece el que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El requerimiento el requerimiento de compras de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La certificación de disponibilidad financiera número CR-GAF-2024-238 de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTAS: Las especificaciones técnicas de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La recomendación de peritos técnicos de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El informe de justificación de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El proyecto de ficha técnica de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, citados previamente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme las atribuciones que le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de compras y contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1)

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 21 y 20 párrafo III combinados del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: “*Artículo 21. (...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto*” y el párrafo III del artículo 20. “*Párrafo III. (...) La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)*”.

Resolución número dos (2)

AUTORIZA el procedimiento de excepción por exclusividad para la *contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura*, de referencia número ENJ-CEEX-2024-003.

Resolución número tres (3)

APRUEBA las especificaciones técnicas de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) elaborada por los señores Luis José Méndez, Pamela Ramos y Shayra Núñez, todos analistas de la Escuela Nacional de la Judicatura; y la ficha técnica de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento para la contratación de los servicios de una

agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CEEX-2024-003.

Resolución número cuatro (4)

DESIGNA a los señores Luis José Méndez, Pamela Ramos y Shayra Núñez, todos analistas de la Escuela Nacional de la Judicatura, como peritos para evaluar las propuestas técnicas y económicas de los oferentes participantes en el procedimiento de excepción por exclusividad, para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CEEX-2024-003.

Resolución número cinco (5)

ORDENA a la secretaria de este Comité, realizar las gestiones de lugar para la publicación de la presente acta, piezas que conforman el presente procedimiento en el portal de transparencia de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org) y a cursar las invitaciones correspondientes.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) año 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

Firmada por: la magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité; **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora de la Escuela Nacional de la Judicatura; **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación, **Dilenia Rosely Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, especialista, en funciones de responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.